

# ESTATUTOS

## CORPORACION **ESPECIAL** PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA LIBRE DE PONCE, C.**E.D.**

### CODEZOL, C.**E.D.**

#### ARTICULO I – NOMBRE Y OFICINAS

1. El nombre de **CODEZOL** es: CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA LIBRE DE PONCE, C.**E.D.** y sus siglas CODEZOL, C.**E.D.**
2. La oficina principal de **CODEZOL** está establecida en: **CODEZOL, C.E.D., Edificio Administrativo de la Autoridad del Puerto de Ponce**, 3540 Avenida Santiago de los Caballeros, Ponce, Puerto Rico 00716-2011. Su dirección postal es P.O. Box 333, Mercedita, Puerto Rico 00715-0333.
3. **CODEZOL** podrá establecer oficinas en aquellos otros sitios que determinen los miembros o su Junta de Directores.

#### ARTICULO II – MEMBRESIA

### **NOTA: SE ATEMPERA CON EL CÓDIGO MUNICIPAL VIGENTE.**

Los miembros de **CODEZOL** representarán los distintos grupos de interés de la comunidad, tales como: gobierno, instituciones afines a los objetivos corporativos, personas profesionales y técnicos, entidades del sector privado y personas que puedan aportar su conocimiento y experiencia para el logro de los propósitos corporativos. Estos someterán voluntariamente la solicitud de membresía, la cual deberá ser aprobada o denegada por la Junta de Directores de **CODEZOL** en un término no mayor de diez (10) días laborables, contados desde la fecha de su presentación.

#### ARTICULO III – ASAMBLEA DE MIEMBROS

1. Anualmente se llevará a cabo una asamblea de miembros la cual será designada Asamblea Anual Ordinaria. Esta se celebrará dentro de los primeros noventa (90) días después del cierre del año fiscal de **CODEZOL**, que es el **30 de septiembre**.
2. La Asamblea Anual Ordinaria de los miembros se celebrará en la oficina principal de **CODEZOL** o en aquel otro sitio que determinen los directores. La convocatoria de cada Asamblea indicará la fecha, hora y **sitio lugar** de la reunión y será remitida por correo **regular** o **electrónico**, según la última dirección **registrada en nuestros archivos**, con no menos de treinta (30) días de antelación a la fecha de la Asamblea.

En dicha Asamblea **el Presidente de la Junta y el Director Ejecutivo y directores** discutirán el informe detallado de sus labores y el estado financiero auditado del año fiscal anterior, así como los planes y proyectos futuros. El estado financiero incluirá un récord de las propiedades y **los** bienes corporativos, su localización y tasación, propiedades adquiridas durante el año y un desglose de ingresos, egresos, cuentas, obligaciones y desembolsos. Este estará disponible en la oficina principal y se entregará una copia del mismo, a **cada uno de** los asistentes a la Asamblea Anual **que así lo soliciten**. Los miembros podrán inquirir sobre los asuntos incluidos en la agenda. También podrán enmendar la agenda con el voto mayoritario de los miembros presentes en la Asamblea. En la Asamblea Anual Ordinaria se elegirán los directores de **CODEZOL** conforme a lo adelante establecido.

3. El Secretario de **CODEZOL** convocará a Asamblea **Extraordinaria** de miembros en todo caso que se presente una petición firmada a esos efectos por cuatro (4) directores o por no menos de una décima (1/10) parte del total de miembros registrados al momento de radicación de la solicitud, para discutir los asuntos que se soliciten en la convocatoria requerida. En las Asambleas Extraordinarias de los miembros sólo podrá tramitarse aquellos asuntos que hayan sido incluidos en las convocatorias.
4. Los miembros tendrán derecho a examinar los libros, **las** cuentas y **los** documentos de CODEZOL, **previa solicitud por escrito al custodio designado de éstas**, con no menos tres (3) días.
5. Se podrán enmendar los estatutos corporativos conforme se establece en el Artículo VIII de estos Estatutos, **que reza por mayoría absoluta de los miembros**.
6. En las asambleas, cada miembro tendrá derecho a un voto. El registro de miembros estará disponible para ser examinado por cualquier miembro durante las horas normales de trabajo y mientras se esté celebrando la Asamblea.
7. En toda Asamblea de Miembros constituirá **cuórum** la presencia personal **o virtual** de una mayoría de los miembros de **CODEZOL**, aclarándose que, de no existir **cuórum** en **la** primera convocatoria, el Secretario procederá a pasar lista de los presentes, quienes quedarán convocados, de inmediato, para volver a reunirse media hora después. El 8% de los socios constituirá **el** **cuórum** en **la** segunda convocatoria.

#### **ARTICULO IV – JUNTA DE DIRECTORES**

La Junta de Directores será constituida y regida conforme se establece en el Artículo Noveno de los Artículos de Incorporación, **es decir, por 15 miembros**. Dicha Junta podrá ser convocada por el Presidente, Secretario o cualesquiera dos (2) directores, notificando de ello por escrito a todos los directores, a sus direcciones postales, residenciales, **correo electrónico** o por facsímil con no menos de tres (3) días de antelación a la fecha de dicha reunión.

La Junta de Directores llevará a cabo todas las funciones corporativas con excepción de aquellas que por ley o mediante el certificado de incorporación o **mediante de** estos Estatutos, sean conferidas o se reserven a los miembros.

Los directores no recibirán salario, compensación o remuneración alguna por servir como tales, ni por los trabajos, funciones o tareas que realicen para **CODEZOL**.

No obstante, los directores podrán recibir una dieta en calidad de reembolso por los gastos en que incurran en el ejercicio de los deberes del cargo, sujeto al monto y condiciones que determine la misma Junta de Directores con el voto de por lo menos tres cuartas  $\frac{3}{4}$  partes de sus miembros.

Asimismo, a los miembros de la Junta de Directores, se les podrá reembolsar o anticipar los gastos de viaje, alojamiento y comida en que incurran por cualquier viaje al exterior para atender algún asunto o asistir a una actividad oficial de **CODEZOL**. Tales gastos de viaje, alojamiento y comida no podrán ser mayores que los que correspondieran a cualquier funcionario de la rama ejecutiva del gobierno municipal que sea director de una entidad administrativa, según el reglamento que a esos efectos **estén en** vigor.

A excepción de los nombramientos realizados por el Alcalde, en conformidad con el Artículo Noveno de los Artículos de Incorporación, ningún empleado, ni funcionario del Gobierno Municipal será nombrado o electo al cargo de director.

Los directores podrán ser removidos de sus puestos, antes de expirar el término para el cual fueron nombrados, incluyendo los nombrados por el Alcalde, por razón de abandono de sus responsabilidades, negligencia, conducta impropia e incompetencia en el desempeño de sus responsabilidades de director, previa formulación cargos y con el voto de la mayoría absoluta de la Junta de Directores.

## **ARTICULO V – OFICIALES**

La Junta de Directores, en su primera reunión celebrada con posterioridad a la Asamblea Anual Ordinaria de Miembros por mayoría de los directores presentes, elegirá a los oficiales de **CODEZOL**, quienes actuarán por el término de dos (2) años o hasta tanto sus sucesores sean debidamente seleccionados y ocupen sus posiciones.

Los oficiales y poderes y responsabilidades de los mismos serán los que se exponen a continuación:

a) Un Presidente:

El Presidente presidirá las reuniones de los miembros y de los directores, vendrá obligado a supervisar generalmente los asuntos de **CODEZOL** autorizados por los directores, hará informes periódicos a la Junta de Directores y a los que le sean encomendados por los directores.

b) Un **Vicepresidente:**

El **Vicepresidente** desempeñará las funciones del Presidente durante la ausencia de éste por cualquier causa. Tendrá aquellos poderes y atribuciones que periódicamente le confieran los directores o el Presidente.

c) Un Secretario:

El Secretario tendrá a su cargo el sello corporativo y los libros de **CODEZOL**, cursará los avisos para las reuniones de los miembros, llevará minutas de dichas reuniones y desempeñará aquellas otras funciones incidentales a su cargo y las que le sean encomendadas por los directores o el Presidente.

d) Un Tesorero:

El Tesorero será el custodio de todo el dinero y valores de **CODEZOL** y llevará los libros de cuentas de esta. Desembolsará los fondos corporativos en pago de lo que se adeude por **CODEZOL** y según le instruyan los directores, exigiendo los correspondientes recibos resguardos por dichos desembolsos. Rendirá periódicamente a los directores y miembros, según le sea requerido, informes respecto a las transacciones llevadas a cabo por él y respecto de la situación financiera de **CODEZOL**. Desempeñará todas las funciones incidentales a su cargo y todas aquellas que le sean encomendadas por los directores o el Presidente.

e) Un **Subsecretario:**

El Subsecretario o los subsecretarios que sean designados desempeñarán las funciones del Secretario cuando este **no** esté disponible y además, desempeñarán las funciones que de tiempo en tiempo le asigne la Junta de Directores.

f) Un **Subtesorero:**

El Subtesorero o subtesoreros que sean designados desempeñarán las funciones del Tesorero cuando éste esté ausente o no esté disponible y, además, desempeñarán las funciones que de tiempo en tiempo le asigne la Junta de Directores.

**ARTICULO VI – La Junta de Directores nombrará a un Director Ejecutivo.**

El Director Ejecutivo desempeñará las funciones administrativas y la dirección general de **CODEZOL** bajo la supervisión general de la Junta de Directores en conformidad con los poderes y responsabilidades que se detallan a continuación:

1. Bajo la dirección de la Junta de Directores, el Director Ejecutivo tendrá a su cargo la dirección general de **CODEZOL** en calidad de su principal oficial ejecutivo, incluyendo la compra, el mercadeo y el manejo de todo lo relacionado con el funcionamiento de **CODEZOL**. Podrá contratar a nombre de **CODEZOL** y

comparecer en cualquier documento que la transacción amerite y/o exija. Deberá tener la ratificación de la Junta de Directores.

2. Depositará todo el dinero que llegue a **CODEZOL** por vía de negocios y/o ayudas en la entidad bancaria escogida por la Junta de Directores. Será una de las personas autorizadas, conjuntamente con otros y expresamente designados por la Junta de Directores, a firmar cheques, giros, órdenes de pago, compromisos, bonos, obligaciones, garantías, escrituras públicas de enajenación, compraventa, hipoteca, garantía, prenda y arrendamiento, subarrendamiento, cesiones de cánones de arrendamiento, así como cualquier otro acto que fuera necesario o conveniente en el desempeño de su labor en la dirección de **CODEZOL**.
3. Deberá rendir informes a la Junta de Directores en la cual reflejará las gestiones realizadas y **los** logros obtenidos.
4. Conservará todos los libros, **los** documentos, **la** correspondencia y **los** registros necesarios para la sana administración de **CODEZOL**.
5. Podrá emplear y despedir al personal que cubra los puestos que hayan sido debidamente creados y presupuestados por la Junta de Directores.
6. No podrá despedir a empleados de **CODEZOL** que hayan sido seleccionados y nombrados por la Junta de Directores.
7. Preparará el presupuesto de **CODEZOL**.
8. Recibirá cualquier demanda, querrela y/o reclamación a nombre de **CODEZOL**.
9. Representará a **CODEZOL** ante cualquier agencia gubernamental ya sea, municipal, estatal o federal.
10. Cualquier otra gestión o función que le sea asignada por la Junta de Directores.

## **ARTICULO VII – LOGO**

~~El logo de la CODEZOL consistirá de un cuadrado en el cual aparece la letra C y el mapa del Norte y Sur América y las islas de Cuba, República Dominicana y Puerto Rico en un fondo azul y mitad amarillo.~~

El logo de **CODEZOL** consistirá de **un rombo en el cual aparecen tres flechas anchas amarillas apuntando al norte, este y oeste, y una cuarta flecha de color azul hacia el Norte. En el medio hay un octágono color gris. Debajo de las flechas dice: Zona Libre del Sur**).

## ARTICULO VIII – ENMIENDAS

Estos Estatutos podrán ser alterados, enmendados o revocados mediando el voto afirmativo de una mayoría absoluta de los miembros, en cualquiera de las reuniones ordinarias o en cualquiera de las reuniones extraordinarias de **CODEZOL**. Las enmiendas propuestas deberán circularse entre los ~~soeies~~ **miembros** de **CODEZOL**, C.E.D. con no menos de treinta (30) días de antelación a la fecha de la Asamblea Anual o **Reunión Extraordinaria, debidamente convocada.**

## ARTICULO IX – CUENTA DE BANCOS-CHEQUES, DEPOSITOS Y FONDOS

### Sección 1 CONTRATOS

La Junta de Directores puede autorizar a uno o varios oficiales, **además de** los oficiales autorizados en estos estatutos, a negociar, preparar, o firmar contratos u otros instrumentos legales, en los términos y **las** condiciones especiales señalados por escrito por la misma Junta de Directores.

### Sección 2 CHEQUES, Y COMPROMISOS U ORDENES DE PAGO

Todo cheque, compromiso de pago u orden de pago, en cualquier forma que se haga, tendrá que ser firmado por los oficiales o agentes que la Junta de Directores establezca y en los términos y condiciones que la Junta determine. En ausencia de una determinación al respecto deberá ser firmado por el Presidente y el Tesorero.

### Sección 3 DEPOSITOS

**Todos los fondos de CODEZOL deberán ser depositados en una o varias entidades bancarias seleccionadas por la Junta de Directores a nombre de CODEZOL. Estos incluyen los bancos locales y en Estados Unidos, así como cooperativas de créditos locales y los Estados Unidos, pero que sus depósitos estén asegurados por la agencia federal *National Credit Union Administration* (“NCUA”).**

**La Junta de Directores podrá autorizar el depositar en obligaciones del Tesoro Federal de los Estados Unidos tales como *Treasury Bills* (“TBs”) y *Notas del Tesoro* (“TNs”).**

### Sección 4 APORTACIONES

La Junta de Directores y no solamente uno o varios oficiales de la misma, puede aceptar aportaciones para la realización de los fines corporativos.

## ARTICULO X – PROCEDIMIENTOS PARLAMENTARIOS

La norma para los procedimientos parlamentarios en toda reunión de CODEZOL, C.E.D. será según el Manual de Procedimientos Parlamentarios **vigente**.

## ARTICULO XI – EMISION BONOS U OBLIGACIONES

La Junta de Directores podrá autorizar y aprobar mediante mayoría absoluta de sus miembros, la emisión de bonos, así como obligarse financieramente para sus propósitos corporativos **hasta un máximo autorizado por la Junta de Directores**. Estos bonos u obligaciones estarán sujetos a las condiciones establecidas por la Junta de Directores en el documento de aprobación de tales transacciones, así como a las establecidas a continuación:

- Las actividades a ser financiadas por la emisión de obligaciones deberán producir rentas para el pago del principal, intereses y prima de redención de las obligaciones, para el pago de gastos de operación y conservación del proyecto financiado con tal emisión y para crear y mantener reservas inherentes a las obligaciones. De tiempo en tiempo, se revisarán los medios o fuentes de ingresos, beneficios o rentas de dichos proyectos para que estos mantengan su autoliquides.
- Los ingresos, beneficios o rentas generados por los proyectos, así como cualquier bien vinculado a estos, podrán gravarse para garantizar las obligaciones.
- Los ingresos, rentas y beneficios generados por los proyectos se depositarán en cuentas especiales o en fideicomisos bajo los términos preacordados de garantía, de forma que se proceda al pago de las obligaciones financieras, conforme a sus balances.
- Las obligaciones financieras podrán pagarse en o antes de su vencimiento, por aceleración.
- Las obligaciones se emitirán a una tasa de interés efectiva que no exceda del máximo legal vigente al momento de emisión en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

## ARTICULO XII – CONFLICTO DE INTERESES

No podrá ser miembro de **CODEZOL**, ni podrá ocupar un cargo ejecutivo o administrativo en la misma, persona **alguna** que tenga interés económico, directo o indirecto, en cualquier empresa o entidad cuyos negocios estén en competencia con **CODEZOL**. Igual limitación aplicará respecto de cualquier persona que sea dueño, accionista, socio o empleado o tenga un interés pecuniario en una empresa que haga negocios con **CODEZOL** o que ocupe algún cargo o posición en otras entidades públicas o privadas, operadas con o sin fines de

lucro, pero que puedan ser conflictivas con el descargo de sus funciones y responsabilidades como director o funcionario de **CODEZOL**.

### **ARTICULO XIII – AÑO FISCAL**

El año fiscal de **CODEZOL** será **del primero de** octubre **al treinta de** septiembre.